

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00033 - 00

Adviértase que al abogado ROBEIRO DE JESÚS FRANCO LÓPEZ no se le confirió poder por alguno de los interesados en el juicio de sucesión, así como que el libelista no subsanó la demanda dentro del término legal, razón por la cual procede su rechazo (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de retiro de la demanda formulada por el abogado ROBEIRO DE JESÚS FRANCO LÓPEZ al carecer íntegramente de poder.

SEGUNDO. RECHAZAR la demanda de sucesión doble intestada de los causantes AURA MARÍA GUERRERO URREGO y LUIS ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

TERCERO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor, teniendo en cuenta lo resuelto en el numeral primero de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.27 del 28/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f944900591a86bd1ac2f613ee5f9bd7282dfc85ab3e36ab9c9e8c7e5f7ea4c4c

Documento generado en 25/06/2021 11:45:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**